DECRETO NO. 093
(22 de octubre de 2026)

Por medio del cual se decreta hábiles los días 07, 08, 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de noviembre de 2026 para efectos administrativos - contractuales y dispone la compensación de unos días en la Alcaldía del Municipio de Cuaspud – Carlosama

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUASPUD – CARLOSAMA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 209, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 indica que son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad y coordinación, razón por la cual la Administración debe adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de sus fines. Asimismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que las entidades estatales pueden, mediante acto administrativo debidamente motivado, declarar días hábiles para efectos de la gestión contractual cuando ello resulte necesario para adelantar trámites administrativos relacionados con la contratación estatal.

Que en el artículo 314 de la Constitución Política se estableció: *"En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio…"*

Que en el artículo 315 de la Constitución Política refirió que: *"Son atribuciones del Alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo: representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que el numeral 1 del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone como función del alcalde municipal: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente."*

Que la Agencia de Colombia Compra Eficiente conceptuó: *"[...] los días hábiles se determinan según la entidad, ya que «cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución» , por lo que días hábiles son aquellos de la semana durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones al público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos en la generalidad de entidades como días de descanso. Lo anterior sin perjuicio de que las entidades definan en sus reglamentos internos jornadas laborales distintas, que incluyan el sábado o el domingo, como «en los numerosos municipios del país donde la Administración labora los fines de semana —sábados y domingos—"*

Que la Agencia de Colombia Compra Eficiente reiteró esta postura mediante Concepto C – 067 de 2023, respecto a los días hábiles.

Que los funcionarios de Alcaldía del Municipio de Cuaspud – Carlosama deben adelantar labores que buscan mayor celeridad en los procesos contractuales y administrativos del Municipio, con la finalidad de garantizar la ejecución de planes y proyectos consagrados en el Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia 2026, los cuales, propenden por la satisfacción de necesidades insatisfechas y mejorar la calidad de vida de los habitantes, siendo necesario modificar transitoriamente el horario de trabajo de la Entidad.

Que el Municipio de Cuaspud se encuentra adelantando procesos de contratación y contractuales que requieren trámites rápidos y urgentes, en razón de la necesidad de adelantar verificaciones complementarias que garantizarán el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Que, resulta necesario adoptar medidas administrativas que permitan el desarrollo continuo de las actuaciones precontractuales, contractuales y administrativas indispensables para la correcta ejecución de los procesos, evitando retrasos que puedan comprometer la oportunidad en la ejecución de los recursos públicos.

Que, en consecuencia, la declaratoria de días hábiles para efectos exclusivamente contractuales constituye una medida razonable, necesaria y proporcional para garantizar el cumplimiento de los términos de los procesos contractuales, la adecuada ejecución de los recursos y la satisfacción del interés general.

Que para efectos de adelantar la correcta prestación de los servicios y necesidad que se genera, para adelantar los procesos contractuales en curso y cumplir con las modalidades de selección contenidas en el ordenamiento jurídico, así como diferentes actuaciones administrativas para la correcta marcha del Ente Territorial, se hace necesario establecer los días sábados, domingos y festivo 07, 08, 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), como días hábiles para efectos administrativos – contractuales y de atención al público.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Cuaspud Carlosama (Nar),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Decretar los días 07, 08, 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de noviembre de 2026, como hábiles para efectos administrativos – contractuales, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Cuaspud Carlosama, exclusivamente de la secretaria de gobierno – oficina de contratación, tesorería, director local de salud y desarrollo comunitario, deberán desarrollar todas las actividades administrativas y contractuales que se encuentra adelantando el Municipio, quienes atenderán el cronograma que para efectos establezca la oficina de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO. La compensación por los días laborados se acordará previamente con los funcionarios de que trata el parágrafo del artículo primero del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el presente acto administrativo exclusivamente de la secretaria de gobierno – oficina de contratación, tesorería, director local de salud y desarrollo comunitario, para los fines y trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía del Municipio de Cuaspud Carlosama, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

WILMER ADRIAN PALACIOS JACOME
Alcalde Municipal

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Amanda Cabrera Chingal Secretaria Ejecutiva	Maria Cristina Pazmiño Ortega Secretaria de Gobierno	Wilmer Adrian Palacios Jacome Alcalde Municipal